

RESOLUCIÓN No. 155 - COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

Que, el Art. 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*

Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de noviembre de 2020, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las*

operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;

- Que,** la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: *“6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor”;*
- Que,** con Oficio Nro. 102-2022-BM-LC6-EC de 01 de julio del 2022, la Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ministro de Economía y Finanzas, que el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobó un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador por un Monto de US \$80 millones el 30 de junio de 2022;
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, en funciones, que: *“(...) de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (...) Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026 , Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA)”;*
- Que,** el 26 de octubre del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el *“Loan Agreement”* (contrato acuerdo de Préstamo) para financiar el Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;
- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, *“d) Autorizar y suscribir las resoluciones de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso. (...) m) Designar los Administradores de Contrato; (...)”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2024 suscrita el 18 de noviembre del 2024, por el Director Ejecutivo, por la cual resolvió reformar la: *“Resolución Nro. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se emitió el “Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, cuyo propósito es establecer: “(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que registrarán durante la ejecución del Proyecto (...)”;*

adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: “Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.”, misma que fue reformada en otros aspectos a través de Resolución Nro. 018-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 20 de junio del 2025;

- Que,** mediante memorando Nro. Nro. INEC-INEC-2024-0965-M de 27 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo, en funciones, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la institución, que: “(...) se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C5 - Incorporación de Módulos Rotativos a la Encuesta de Superficie y Producción Agrícola” 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto (...);”
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva Maria Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: “Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;
- Que,** mediante correo electrónico de 24 de junio de 2025, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: “Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2025/06/23. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones (...);”
- Que,** con instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2025-029, de 29 de julio de 2025, emitido por el equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, se señaló que en el STEP del proyecto se encuentra, el Objeto de contratación o gasto en STEP: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS C2 – IMRESPA”, signado con el código de Proceso en STEP: EC-INEC-371433-NC-RFQ, dentro de las Actividades del Plan de Adquisiciones 2025;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0682-M de 01 de agosto de 2025, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 31 de julio de 2025 (...);”

Que, mediante oficio Nro. SETEGISP-SII-2025-0548-O de 12 de agosto de 2025, el Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en atención al oficio Nro. INEC-CGAF-2025-0183-O de 31 de julio de 2025, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, que: *“(…) con base en las recomendaciones del Informe Técnico Nro. IT-VE-441-25 de 07 de agosto de 2025; conforme a la información de la Certificación del Parque Automotor del Sector Público - PASP y a la debida justificación remitida por la entidad requirente, la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en cumplimiento a la Resolución de Delegación Nro. RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0012 de 01 de mayo de 2024, emite el presente Dictamen de Pertinencia de AUTORIZACIÓN para que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - Planta Central, continúe con el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento vehicular de (3) vehículos incluido conductor. La información justificativa del presente proceso es de única y exclusiva responsabilidad de la entidad requirente. (…)”*;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-3700-M de 19 de agosto de 2025, la Directora Financiera, en atención al memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2025- 0828-M de 12 de agosto de 2025, informó al Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, que: *“(…) al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2025, socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0682-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de la Certificación Presupuestaria año 2025 Nro. 1444 (…)”* vinculada al trámite de aval Nro. 249, aprobado por la Directora Ejecutiva en memorando Nro. INEC-INEC-2025-0763-M;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1530-M de 20 de agosto de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2025-0885-M de 20 de agosto de 2025, manifestó a la Directora Administrativa, que: *“(…) se autoriza el inicio de proceso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS C2 - IMRESPA, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administradora del contrato a la funcionaria Shyrley Padilla Proa, Titular de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas. 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011- DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: Juan Carlos Pindo Macas, Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo, con cédula de ciudadanía No. 0702842253. Delegado del Titular del área requirente: Edison Rafael Morales Mina, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de ciudadanía No. 1719089607. Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: Edgar Alfonso Llangari Clavón, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de ciudadanía No. 1712819539. Secretario: Pazmiño Robalino Luis Miguel, miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 0202008736.”*;

- Que,** con Resolución Nro. 108 - COMPRAS-DIREJ-2025, de 25 de agosto del 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: “(...) *Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS C2 - IMRESPA” signado con el código EC-INEC-371433-NC-RFQ, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco. (...)*”;
- Que,** luego del procedimiento correspondiente, con Informe del Comité de Evaluación y Calificación, de 11 de septiembre del 2025, el Comité recomendó al delegado de la máxima autoridad: “(...) *autorizar la declaratoria de desierto y posterior reinicio del proceso de Solicitud de Cotización Nro. EC-INEC-371433-NC-RFQ, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS C2 - IMRESPA, en virtud de que persiste la necesidad y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, elaborar la resolución respectiva (...)*”;
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1682-M de 12 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en referencia al memorando INEC-CGTPE-DICA-2025-1018-M de 12 de septiembre del 2025, e informe precedentes, informó y solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, que: “(...) *se autoriza la declaratoria de desierto y reinicio del proceso de Solicitud de Cotización Nro. EC-INEC-371433-NC-RFQ, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS C2 - IMRESPA. Por consiguiente se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva*”;
- Que,** con Resolución Nro. 128-COMPRAS-DIREJ-2025, de 17 de septiembre del 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: “(...) *Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de Solicitud de Cotizaciones para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS C2 – IMRESPA”, proceso signado con código: EC-INEC-371433-NC-RFQ, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial. Artículo 2.- Autorizar el reinicio del proceso de Solicitud de Cotizaciones para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS C2 – IMRESPA”, proceso signado con código: EC-INEC-371433-NC-RFQ, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial (...)*”;
- Que,** a través de Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 19 de septiembre del 2025, el secretario del Comité, procedió a poner en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación, que: “(...) *no existen preguntas por parte de los licitantes.*”;
- Que,** a través de Acta Nro. 002 de Apertura de Cotización de 26 de septiembre del 2025, el Comité, dejó de manifiesto que fue receptada (1) una cotización, conforme el cronograma del proceso;
- Que,** con Acta Nro. 003 de Análisis de Cotizaciones de 01 de octubre del 2025, Comité, resolvió: “(...) *b) Que el secretario remita por correo electrónico el acta y cuadro No. 001 al licitante: TRANSPORTE "ERAPY MIX S.A., para que presente las aclaraciones solicitadas al correo electrónico compras@inec.gob.ec o a través de los demás medios informáticos señalados en la Solicitud de Cotización hasta las 11:00 del 07 de octubre de 2025.*”;

- Que,** mediante Acta Nro. 004 de Calificación de Cotizaciones de 07 de octubre del 2025, el Comité, luego de evaluar la cotización presentada, manifestó: “(...) Una vez que se ha superado la etapa de aclaraciones, el comité procede a la calificación de los licitantes conforme lo establecido en las bases de licitación, donde se detalla la metodología de evaluación de las cotizaciones, de acuerdo a la metodología pasa / no pasa, la cual está reflejada en el Cuadro Nro.002 de donde se desprende que el licitante: TRANSPORTE ERAPYMIX S.A., presenta todo lo solicitado por el INEC, por lo tanto, califica para continuar en el presente proceso (...)” por lo que luego de la evaluación de la cotización, resolvieron: “a) Presentar un informe del proceso al delegado de la máxima autoridad, en la cual se sugiera que autorice la adjudicación del proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS C2 - IMRESPA” Código EC-INEC-371433-NC-RFQ. De conformidad con las bases de licitación la adjudicación es por el total de los servicios requeridos y se ha procedido a favor del siguiente oferente: - TRANSPORTE ERAPYMIX S.A. , por un valor USD 14.025.00 (catorce mil veinte y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava tarifa 0% IVA. (...)”;
- Que,** con Informe del Comité de Evaluación y Calificación, de 14 de octubre del 2025, el Comité recomendó al delegado de la máxima autoridad: “(...) Por los antecedentes expuestos, nos permitimos recomendar señor Coordinador General Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Directora Ejecutiva del INEC, adjudique, el proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS C2 - IMRESPA, con código Nro. EC-INEC-371433-NC-RFQ al licitante TRANSPORTE ERAPYMIX S.A., por el valor de USD 14.025.00 (catorce mil veinte y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava tarifa 0% IVA (...).”;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-PMU-2025-0319-M de 15 de octubre de 2025, el Consultor – Especialista en Adquisiciones, en atención al memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2025-1183-M de 15 de octubre de 2025, informó al Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, que: “(...) una vez realizado el proceso de acompañamiento y asesoramiento al área requirente y al Comité de Evaluación y Calificación, se ha dado cumplimiento a lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Cuarta Edición, noviembre de 2020), para el proceso Contratación de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS C2 – IMRESPA”, con código Nro. EC-INEC-371433-NC-RFQ. (...)”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2025-1191-M de 16 de octubre de 2025, Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, que: “(...) se sirva autorizar la adjudicación y gestionar con quien corresponda la elaboración de la resolución respectiva y posterior elaboración del contrato del proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS C2 – IMRESPA ” Código EC-INEC-371433-NC-RFQ. (...)”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1944-M de 16 de octubre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en referencia al memorando precedente, informó y solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, que: “(...) En virtud de lo expuesto y por delegación de la señora Directora Ejecutiva conforme al artículo 1, literal d) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025,

se autoriza la adjudicación del proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS C2 – IMRESPA” Código EC-INEC-371433-NC-RFQ, de conformidad con lo expuesto en la recomendación del informe del comité que se encuentra adjunto. Por consiguiente se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva y posterior contrato.”; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, delegaciones que fueron ratificadas a través de la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025 y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Solicitud de Cotizaciones para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS C2 – IMRESPA” signado con el Código EC-INEC-371433-NC-RFQ, al cotizante **TRANSPORTE ERAPY MIX S.A.**, por un valor de **USD \$ 14.025.00** (catorce mil veinte y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava tarifa 0% IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Vehículo	Cobertura	Área Operativa	Detalle del ítem	Total de días por vehículo	Cantidad de vehículos	Precio Unitario	Valor por vehículo	Valor total
				(a)	(b)	(c)	(a*c)	d=(a*b*c)
Camioneta doble cabina 4x4 y/o 4x2	Carchi, Imbabura, Esmeraldas, Sucumbíos y Pichincha	Operativo de Campo	Servicio de transporte con camioneta doble cabina (4x4 y/o 4x2), en la modalidad de carga mixta que incluye conductor (disponibilidad de 15 horas)	55	3	\$85	\$4.675,00	\$14.025,00

Cotización que cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la el proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato a la servidora **Shyrley Padilla Proa, Titular de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas**, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

En el ejercicio de esta función deberá cumplir subsidiariamente, con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y las resoluciones

emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como también dará cumplimiento a las directrices emitidas en la Guía Jurídica para Administradores de Contratos derivados de los Procesos de Contratación Pública emitida a través de Memorando Circular Nro. INEC-DIJU-2024-0843-M de 12 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- El Administrador de Contrato, designado en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020 *“(...) en el caso que haya trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo. Por otra parte, en el ejercicio de esta función deberá cumplir con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo mencionar con especial énfasis que previo a requerir la aprobación de terminación de mutuo acuerdo en caso fortuito o de fuerza mayor deberá verificar y validar que la documentación de justificación, avance y liquidación estén debidamente motivadas y contempladas en el contrato y términos de referencia o especificaciones técnicas constantes en el pliego”*.
- b) Con Informe DNA1-0072-2021 27 de octubre del 2021 *“(...) Se recuerda que, adicional a las funciones como administrador de contrato, es su responsabilidad realizar la verificación de toda la documentación de sustento, previo a solicitar el pago y comprobar que las firmas que consten en las "hojas de ruta" o "consolidado mensual de días de recorrido servicio de alquiler de transporte, correspondan a las copias de cédula y licencias de los propietarios o conductores de los vehículos que prestaron el servicio”*.
- c) Mediante Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022 *“(...) Previo a la suscripción de las actas de entrega recepción en los procesos de contratación, verifiquen que los bienes se ajusten a lo requerido en el contrato, en caso de existir diferencias informarán a la Máxima Autoridad o su delegado, a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes”*.
- d) Con Informe DNAI-0072-2023 de 31 de julio de 2023 es su obligación *“(...) Coordinen las acciones necesarias para que cuando los contratistas pongan en conocimiento de la imposibilidad comprobada de la entrega de los bienes o servicios, justifiquen como causas de fuerza mayor o caso fortuito únicamente aquellas especificadas en la normativa legal vigente”*.
- e) Mediante Informe DNA1-0072-2023 todos los servidores designados como administradores de contrato deben considerar que en *“(...) en caso de presentarse retrasos en la entrega de bienes o servicios, se determine y conste en las actas de entrega recepción definitiva las multas y verificará el ingreso a bodega de los bienes” y “Coordine las acciones necesarias para que previo a suscribir el Acta de Entrega Recepción, verifique se reciban los productos o bienes contratados y que estos sean ingresados a las bodegas de la institución; de no ser así, en caso de requerirlo, elaborará un informe solicitando la terminación del contrato por mutuo acuerdo o unilateral; y, de considerar la ampliación de multas, comprobará que estas no sobrepasen el valor establecido en la normativa legal vigente”*.
- f) De acuerdo al Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023 es su obligación *“(...) Coordinar las acciones necesarias para que previo a firmar el Acta entrega recepción definitiva verifiquen el cumplimiento total del objeto del contrato, caso contrario realizará la liquidación respectiva”*.

g) Con Informe DNA1-0038-2024 de 15 de marzo del 2024 es obligación del administrador de contrato que: “(...) Verifique y requiera al contratista los servicios esperados en el Pliego, y de existir incumplimientos contractuales se establezca las multas correspondientes, con la finalidad de que se cumplan los requerimientos y necesidades institucionales “

h) De acuerdo al Informe DNA1-0085-2024 de 08 de agosto del 2024 “(...) Que en los expedientes físicos de los procesos de contratación de la entidad se incluya toda la información, relacionada con las entregas de los bienes y servicios a fin de mantener el archivo completo respecto de las actuaciones realizadas”.

i) De conformidad con el Informe DNA1-0058-2025, aprobado el 03 de julio de 2025, “El Administrador de Contrato verificará que los cambios en cantidades de servicio estén de acuerdo con los ajustes de diseño muestral y operaciones de campo de las zonales, con la finalidad de que los contratos complementarios de imprenta se formalicen con las cantidades ajustadas de formularios requeridos para la encuesta” (En lo que aplicare).

Artículo 4.- De ser el caso, el/la servidor/a designado/a, en calidad de Administrador de Contrato, al finalizar su periodo de designación deberá entregar al administrador entrante el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de dar seguimiento y ejecución adecuada a los contratos y ordenes de compras suscritas.

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva. -

Lic. Marco Antonio Martínez Campoverde
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	17/10/2025	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	17/10/2025	RF